

Señora

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Vélez.



Ref: Solicitud Nulidad - Ordinario Laboral

Ddte: **JULIO EDUARDO PARDO V.**

Ddos: **SERVIGUSTO OUT. y OTRO**

Rad: 2021-00059

LUIS ALFREDO PRADA DÍAZ, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., sociedad llamada en garantía en el proceso de la referencia, comedidamente **solicito a su Despacho que proceda con la DECLARACIÓN DE LA NULIDAD PROCESAL** prevista por el numeral octavo del artículo 133 del Código General del Proceso, esto es, **por la INDEBIDA NOTIFICACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** en la que se incurrió conforme con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: En el proceso Ordinario Laboral promovido por el señor JULIO EDUARDO PARDO VELÁZQUEZ se ha demandado a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., entidad que formuló un llamamiento en garantía a SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

SEGUNDO: Mediante auto dictado por su despacho el 18 de marzo de 2022, se admitió ese llamamiento en garantía y en el mismo expresamente se dispuso que *“Frente a la notificación, la parte demandada SERVICIOS POSTALES NACIONALES DE COLOMBIA S.A., deberá cumplir lo normado por el art. 8 del decreto 806 de 2020.”*

TERCERO: El 27 de abril de 2022, a las 8:16 al correo notificaciones@segurosbolivar.com llegó un mensaje de datos remitido por el

apoderado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. refiriendo como asunto: “NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTÍA ORDINARIA LABORAL RAD. 2021-0059”, con el que informaba: “... procedo oportunamente a efectuar NOTIFICACIÓN conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del auto de fecha 18 de marzo de 2022, proferido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VELEZ, por medio del cual se admite el llamamiento en garantía de la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A A dentro de la demanda Ordinaria Laboral instaurado por el señor JULIO EDUARDO PARDO., RADICADO 2021-0059”, con el que se adjuntaba un archivo que al ser descomprimido dejaba ver que sus anexos eran:

- “23AutoLlamamientoGarantia LUIS EDUARDO PARDO pdf”
- “DEMANDA LABORAL JULIO PARDO SEPT VELEZ – SOLIDARIDAD pdf”

En archivo adjunto allego tanto el mensaje de datos aludido como la impresión de pantalla ya descomprimido el archivo de los documentos dados en traslado.

CUARTO: Ante ese mensaje de datos y no obstante que no le trasladaron el texto del LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. mediante correo del pasado 5 de mayo de 2022 le envió al Juzgado el poder designándome como su apoderado y como asunto adicional solicitó que le permitieran el LINK DEL EXPEDIENTE “... **con el fin de conocer las piezas procesales y ejercer en debida forma nuestro derecho de defensa y contradicción.**”; así consta en el expediente digital, archivo 33.

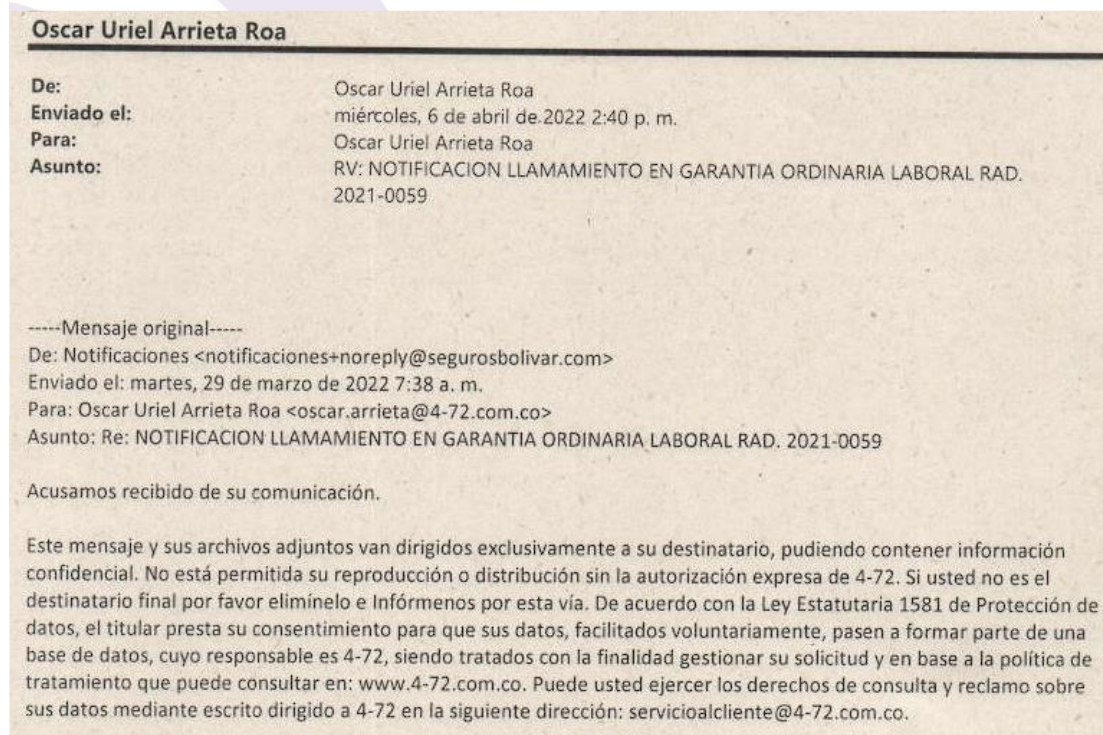
QUINTO: A las 10:35 del 5 de mayo de 2022 en el departamento de correspondencia de la casa principal de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. en Bogotá, recibieron un sobre enviado por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. que contenía una “CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL” de la providencia dictada el 18 de marzo de 2022, esto es, la que admitía el llamamiento en garantía a mi representada.

SEXTO: A las 15:22 horas de mismo 5 de mayo, el Juzgado amablemente nos compartió el expediente digital y **ha sido por este medio que nos hemos enterado de:**



1º) Que el llamamiento en garantía a SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. se encontraba dentro de la CONTESTACIÓN que a la demanda dio SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

2º) Que el 6 de abril de 2022, como consta en el archivo 27 del expediente digital, el apoderado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. había dirigido a su despacho un correo electrónico anunciando que aportaba la “... prueba de remisión de notificación del auto de fecha 18 de marzo de 2022, a las compañías de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR y MUNDIAL DE SEGUROS, ...”, la que, respecto de la compañía de seguros que represento se trataba de una mera constancia del recibo de un mensaje como consta en el archivo digital 29; copio ese documento:



3º) Que dentro del expediente no obra el mensaje de datos que el 27 de abril de 2022, a las 8:16 al correo notificaciones@segurosbolivar.com envió el Abogado Oscar Uriel Arrieta Roa **que sería un segundo intento** para la “NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTÍA ORDINARIA LABORAL

RAD. 2021-0059” a SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.; menciono que apenas se trataba de intentos de notificación puesto que según el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, **“Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”** y, es claro que a la aseguradora no le enviaron el texto del llamamiento en garantía junto con las pruebas que con él se anticiparon.

4

4°) Que mediante auto dictado el 4 de mayo de 2022 el Juzgado **tuvo POR NO CONTESTADO EL LLAMAMIENTO HECHO A SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**

SÉPTIMO: En procura de verificar cual fue el mensaje de datos que el Apoderado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. le envió a SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. a las 7:38 a.m. (o minutos antes) del 29 de marzo de 2022, pedí a la compañía de seguros que lo ubicara en sus archivos digitales y el que encontró fue el que aporto, recibido exactamente a las 7:37 de la mañana de ese día, en el que el asunto se anotó: **“NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA ORDINARIA LABORAL RAD.2019-310”** (resalto y subrayo para destacar que no es el del proceso que aquí nos ocupa).

Y, si bien allí al apoderado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. allegó algunos documentos del ordinario de Radicación 2021-00059, no incluía su CONTESTACIÓN DE DEMANDA dentro de la formuló su Llamamiento en Garantía; solo eran:

- El “23AutoLlamamientoGarantia LUIS EDUARDO PARDO pdf”
- La “DEMANDA LABORAL JULIO PARDO SEPT VELEZ – SOLIDARIDAD pdf”

PRETENSIONES:

Teniendo en cuenta que la parte interesada no ha cumplido hasta ahora con la debida notificación del auto admisorio del Llamamiento en Garantía a SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. y que con sus comunicaciones al

Juzgado le indujo en error para que emitiera el auto con el que el 4 de mayo de 2022 **tuvo POR NO CONTESTADO EL LLAMAMIENTO HECHO A SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, para corregir este yerro y garantizar el ejercicio del derecho de defensa de mi representada resulta indispensable DECLARAR:



PRIMERO: La nulidad de esa manifestación de falta de contestación del llamamiento en garantía y consecuentemente la de haber señalado la fecha de realización de la audiencia establecida por el artículo 77 del C.G.P., sin el previo agotamiento de la etapa de integración del contradictorio.

SEGUNDO: Que se tiene por NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. a partir de la fecha de tal reconocimiento, o, en la fecha en que en su nombre se haya contestado el llamamiento en garantía, si esto ocurre antes.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo previsto por el artículo 133 del Código General del Proceso, que en lo que aquí interesa determina:

ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. *El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*

1. (...)

8. *Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.*

(...)”

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas para lo pedido, los documentos mencionados en el acápite de los HECHOS, algunos ya incorporados al expediente y los que ahora allego, que son:

1. El correo electrónico recibido por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. a las 8:16 del 27 de abril de 2022.
2. La impresión de pantalla que identifica a los archivos contenidos en el correo del 27 de abril de 2022.
3. El correo electrónico recibido por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. a las 7:37 del 29 de abril de 2022.
4. El sobre de correo que el 5 de mayo de 2022 recibió SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., junto con el escrito allí contenido, correspondiente con la *"CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL"* del auto admisorio del llamamiento en garantía.

Respetuosamente,



LUIS ALFREDO PRADA DÍAZ

C.C. No. 5'795.209 de Zapatoca

T.P. de Abogado No. 55.365 del C.S.J.



LINA MARIA HERNANDEZ GARCIA <lina.hernandez@segurosbolivar.com>

NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA ORDINARIA LABORAL RAD. 2019-310

Oscar Uriel Arrieta Roa <oscar.arrieta@4-72.com.co>

29 de marzo de 2022, 7:37

Para: "notificaciones@segurosbolivar.com" <notificaciones@segurosbolivar.com>, mundial MS <mundial@segurosmondial.com.co>

Cc: "j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co" <j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bucaramanga, Marzo 29 de 2021.

Señores

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.Anotificaciones@segurosbolivar.com**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**mundial@segurosmondial.com.co

Bogotá D.C.

Demandante: JULIO EDUARDO PARDO VELASQUEZ

Demandado: SERVICIOS POSTALES NACIONALES Y OTROS

Radicado: 2021-00059

Acción: ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Asunto: NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA

OSCAR URIEL ARRIETA ROA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No 91.497.335 expedida en Bucaramanga, y portador de la tarjeta profesional de abogado No 109653 del C.S. de la J., en ejercicio del poder especial conferido por la entidad Servicios Postales Nacionales S.A., procedo oportunamente a efectuar NOTIFICACION conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del auto de fecha 18 de Marzo de 2022, proferido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VELEZ, por medio del cual se admite el llamamiento en garantía de la compañía **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A A y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A** dentro de la demanda Ordinaria Laboral instaurado por el señor JULIO EDUARDO PARDO., radicado 2021-0059

Recibo notificaciones en la dirección de la demandada ubicada en la Km 4 vía a Girón – Bucaramanga Centro Empresarial el Bueno – Bodega 2 correo electrónico oscar.arrieta@4-72.com.co

Del señor Juez

OSCAR URIEL ARRIETA ROA

T.P. No 109653 del C.S de la J

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos



23AutoLlamamientoGarantia LUIS EDUARDO PARDO.pdf
257K



DEMANDA LABORAL JULIO PARDO SEPT VELEZ - SOLIDARIDAD.pdf
31427K

----- Forwarded message -----

De: **Oscar Uriel Arrieta Roa** <oscar.arrieta@4-72.com.co>

Date: mié, 27 abr 2022 a las 8:16

Subject: NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA ORDINARIA LABORAL RAD. 2021-0059

To: notificaciones@segurosbolivar.com <notificaciones@segurosbolivar.com>

Bucaramanga, Marzo 29 de 2021.

Señores

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A

notificaciones@segurosbolivar.com

Bogotá D.C.

Demandante: JULIO EDUARDO PARDO VELASQUEZ

Demandado: SERVICIOS POSTALES NACIONALES Y OTROS

Radicado: 2021-00059

Acción: ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Asunto: NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA

OSCAR URIEL ARRIETA ROA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No 91.497.335 expedida en Bucaramanga, y portador de la tarjeta profesional de abogado No 109653 del C.S. de la J., en ejercicio del poder especial conferido por la entidad Servicios Postales Nacionales S.A., procedo oportunamente a efectuar NOTIFICACION conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del auto de fecha 18 de Marzo de 2022, proferido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VELEZ, por medio del cual se admite el llamamiento en garantía de la compañía **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A A** dentro de la demanda Ordinaria Laboral instaurado por el señor JULIO EDUARDO PARDO., radicado 2021-0059

Recibo notificaciones en la dirección de la demandada ubicada en la Km 4 vía a Girón – Bucaramanga Centro Empresarial el Bueno – Bodega 2 correo electrónico oscar.arrieta@4-72.com.co

Del señor Juez

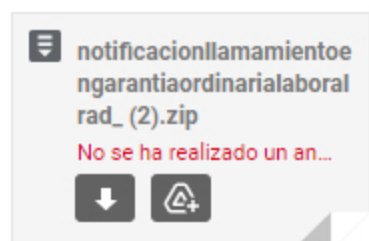
OSCAR URIEL ARRIETA ROA

T.P. No 109653 del C.S de la J

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co.

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar.

El correo electrónico bajo el dominio @grupobolivar.com, @segurosbolivar.com y/o @solucionesbolivar.com puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.



notificacionllamamientoengarantiaordinariala... 2 elementos

 23AutoLlamamientoGarantia LUIS EDUARDO PARDO.pdf

 DEMANDA LABORAL JULIO PARDO SEPT VELEZ - SOLIDARIDAD.pdf

Servicios Postales Nacionales S.A.

Diagonal 25G N° 95A - 55, Bogotá • Línea Bogotá: (57-1) 472 2000
Nacional: 01 8000 111 210 • Código Postal: 110911 • www.4-72.com.co

472

El ser
de Co

REMITENTE / SENDER

Nombre / Name:

Gestion Humana - Servicios Postales N

Dirección / Address:

Código Postal / Zip Code:

Via giron - Bucaramanga
empresarial el Buen Bo

/ City:

Departamento / State:

Santander

País / Country:

Colombia

Teléfono / Phone:

6970847

DESTINATARIO / ADDRESSEE

Nombre / Name:

Seguros Comerciales Bolivar

Dirección / Address:

Código Postal / Zip Code:

Av el dorado 68B-31

Ciudad / City:

Departamento / State:

Bogota

País / Country:

Colombia

Teléfono / Phone:

Servicios Postales Nacionales S.A. 95A-55 BOGOTÁ 01 8000 111 210 - NACIONAL (57-1) 472 2000
Atención al cliente: 01 8000 111 210 - Bogotá (57-1) 472 2000

472

Nombre Razón Social: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR
Dirección: AVENIDA EL DORADO 68B-31
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110911-1355
Fecha emisión: 26/07/2022 09:37:29

Nombre Razón Social: SEGUROS BOLIVAR
Dirección: VÍA GIRON - BUCCARAMANGA
Ciudad: GIRON SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Código postal: YPOJ476685
Envío: 2022 MAY -5 A 10 35



131683

Impreso por Dom 886 de Colombia S.A.



El futuro digital
es de todos

MinTIC



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE VELEZ
Carrera 2 Numero 9-06 Piso 2 Palacio De Justicia - Vélez - Santander

DIRECCION ELECTRONICA: j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

(ARTICULO 291 CODIGO GENERAL DEL PROCESO)

SEÑORES SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

DIRECCION: AVENIDA EL DORADO 68 B 31

CIUDAD: BOGOTA D.C.

No. RADICACION DEL PROCESO

NATURALEZA DEL PROCESO

FECHA PROVIDENCIA

2021-00059

ORDINARIO LABORAL

18 DE MARZO DE 2022.

DEMANDANTE:

JULIO EDUARDO PARDO VELASQUEZ

DEMANDADOS:

SERVIGUSTO OUTSORCING S.A.S, (en liquidación) y CAMARCA S.A.S., y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO___ O DENTRO DE LOS 5_X_ 10__ 30__
DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN , DE LUNES A VIERNES , CON
EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO
PROCESO.

PARA EJERCER SU DERECHO DE LA CONTRADICCION Y DEFENSA DEBERA HACERLO AL CORREO
JUDICIAL j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

LLAMAMIENTO EN GARANTIA



NOMBRE/FIRMA:

CC: 91.497.335

TP: 109653

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA
DEL EMPLEADO RESPONSABLE. ACUERDO 2255 DE 2003 / NP-01